



## Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

**Expediente n.º:** 678/2024

**Asunto:** Contratación por procedimiento abierto urgente y varios criterios de adjudicación, de la obra de Renovación y legalización de instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado exterior para alumbrado público y mejora de eficiencia energética, Zonas C.M. "D" y C.M. "E".

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA.

**TRAMITACIÓN:** Urgente.

**PROCEDIMIENTO:** Procedimiento abierto (Artículo 156 y ss LCSP).

#### 1. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución de la Renovación y legalización de instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado exterior para alumbrado público y mejora de la eficiencia energética. Zonas C.M. "D" y C.M. "E".

El objeto está definido y especificado en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Carlos de Pérez Madorrán y aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2024, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

#### 2. Justificación del contrato.

La necesidad que se ha de satisfacer con este contrato y la obra a ejecutar es la de mejorar la Eficiencia Energética de esta instalación, utilizando luminarias de nueva generación con tecnología de Led, para disponer de la iluminación necesaria para garantizar la circulación de peatones y vehículos en horario nocturno.

Dicha obra se ejecutará por el contratista, que aportará los medios que se requieran para su cumplimiento, y se realizará ateniéndose a las directrices particulares que se impartan desde los órganos competentes del Ayuntamiento.

La citada obra abarcará todas las prescripciones que se definan en el Proyecto de la obra, relativas a cumplir con la ejecución de la obra de Renovación y legalización de instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado exterior para alumbrado público y mejora de eficiencia energética Zonas C.M. "D" y C.M. "E".

#### 3. No división en lotes.

Se acuerda la no división en lotes del objeto del contrato debido a que este contrato de obras se refiere a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra y porque su ejecución implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, viéndose esta necesidad imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que la empresa adjudicataria controla y dirige todas las prescripciones y tareas de la obra en cuestión, todo ello al amparo de lo previsto en la letra b del apartado 3 del art.99 de la citada LCSP.





## Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

### 4. Valor estimado y Precio de Licitación:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
135.266,89 euros	21%	28.406,05 euros
Aplicación Presupuestaria: 165.619		
<b>VALOR ESTIMADO</b>		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	135.266,89 euros	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00	
Prórroga (IVA excluido):	0,00	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>	<b>135.266,89 euros</b>	

### 5. Plazo de duración.

La ejecución del contrato será de dos meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo. No se prevén prórrogas.

### 6. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 7. Justificación del procedimiento.

La presente contratación se realiza por procedimiento abierto al reunir los requisitos establecidos en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación, de acuerdo con lo estipulado en el art. 119 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será urgente debido a que se ha solicitado la cofinanciación de la misma a la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Resolución 647/2024 de 2 de agosto de 2024, por la que se realiza la convocatoria de la subvención establece que el plazo para justificar la inversión finaliza el día 15 de noviembre de 2024, además, en la misma se establece que el inicio de la ejecución de las obras no podrá llevarse a cabo hasta la resolución de la concesión de la subvención, salvo autorización expresa, todo ello, unido a que nos encontramos en el mes de septiembre hace necesario la tramitación del procedimiento por esta vía.





## Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

No obstante, es necesario dejar constancia que el Ayuntamiento cuenta con los recursos suficientes para financiar de manera completa la citada obra, puesto que en el Presupuesto de 2024 se dotó a la aplicación presupuestaria correspondiente con el suficiente crédito. Por ello, en caso de no concederse dicha subvención el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro realizará la obra objeto del presente contrato, aclarando con ello que la resolución de concesión de la subvención solicitada no supone una condición resolutoria para la realización de la misma y, por ello, no se lleva a cabo la tramitación anticipada del procedimiento.

### 8. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios a varios criterios cuantificables de forma automática y mediante un juicio de valor.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A.1) Oferta económica: De 0 a 50 puntos.

A.2) Incremento del plazo de Garantía de las luminarias: De 0 a 15 puntos.

A.3) Incremento del plazo de Garantía de la obra (excepto luminarias): De 0 a 5 puntos.

B. Criterios cuantificables mediante juicio de valor, se puntuará:

B.1) Memoria Técnica de Ejecución: De 0 a 30 puntos.

A. Criterios cuantificables automáticamente.

A.1) Oferta económica: de 0 a 50 Puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de «regla de tres, simple directa».

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z * (T - O_i / T - O_m)$$

Dónde:

P<sub>i</sub> es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio matemático

T es el tipo de licitación

O<sub>i</sub> es la oferta económica que se está valorando

O<sub>m</sub> es la oferta económica más barata

A.2) Incremento del Plazo de garantía de las luminarias: de 0 a 15 puntos.

Se valorará el incremento del plazo de garantía de las luminarias, sin coste alguno para el Ayuntamiento durante el plazo ofertado, de la siguiente forma:

PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL DE LAS LUMINARIAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN (HASTA 15 PUNTOS)
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 8 ADICIONALES = 10 AÑOS	3
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 9 ADICIONALES = 11 AÑOS	7





## Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

2 AÑOS OBLIGATORIOS + 10 ADICIONALES = 12 AÑOS	12
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 11 ADICIONALES = 13 AÑOS	15

### A.3) Incremento del plazo de Garantía de la obra (excepto luminarias): de 0 a 5 puntos.

Se valorará el incremento del plazo de garantía en la obra (excepto luminarias) sin coste alguno para el Ayuntamiento durante el plazo ofertado, de la siguiente forma:

PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL DE LAS OBRA (EXCEPTO LUMINARIAS) SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN (HASTA 5 PUNTOS)
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 1 ADICIONALES = 3 AÑOS	1
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 2 ADICIONALES = 4 AÑOS	2
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 3 ADICIONALES = 5 AÑOS	3
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 4 ADICIONALES = 6 AÑOS	4
2 AÑOS OBLIGATORIOS + 5 ADICIONALES = 7 AÑOS	5

### B. Criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

#### B.1) Memoria Técnica de Ejecución: De 0 a 30 puntos.

Cada contratista redactará una memoria técnica concisa y resumida (máximo 10 folios escritos a una cara a dos espacios y con letra Arial tamaño 10), y responderá a los apartados que se apuntan a continuación, con la finalidad de establecer unos criterios que permitan valorar de la forma más objetiva esta memoria. En caso de que el licitador lo considere necesario, al margen de dicha memoria podrá incluir uno o varios anexos en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto en la memoria como listados, fotografías o planos descriptivos que se presenten.

Estos anexos mantendrán igual orden al empleado en la memoria. Podrán ser objeto de dichos anexos las descripciones pormenorizadas, los compromisos de suministradores y subcontratistas, la justificación de rendimientos y plazos, etc.

La memoria se desglosará en los seis puntos siguientes:

**B.1.1) Grado de Conocimiento del proyecto y de las instalaciones existentes.** Hasta 7 puntos: Análisis del proyecto, unidades, materiales, mediciones, posibles afecciones, errores u omisiones. Estudio de las instalaciones y de los trabajos a realizar, dando especial relevancia a la descripción del estado actual de las instalaciones a reformar, estado de los cuadros generales de alumbrado, tipos de líneas de alimentación a receptores, potencia de los receptores y características de los mismos.

**B.1.2) Grado de Conocimiento del lugar y su entorno.** Hasta 4 puntos: Estudio de posibles condicionantes externos a la ejecución de la obra. Se detallarán las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de accesos, acciones que eviten molestias e inconvenientes a los ciudadano y aspectos sociales durante la ejecución de la obra.

**B.1.3) Organización y desarrollo de la obra.** Hasta 10 puntos: Se describirá el desarrollo de la obra. Manera de afrontar en general la obra, con todos sus condicionantes. Proceso de ejecución. Fases de ejecución. Organización de la obra, plazos parciales, y volumen de las unidades de obra que integran el proyecto. Calidad en la ejecución de la obra. Sistemas de control de calidad interno de la obra, vigilancia, controles externos de calidad de la obra, comprobación de mediciones. Aspectos de gestión ambiental durante la ejecución de la obra.

**B.1.4) Personal adscrito a la obra.** Hasta 4 puntos: Personal técnico y cualificado de la empresa adjunto a esta obra en concreto, con porcentaje de dedicación a ella. Empresas a las que se pretende subcontratar con la definición de las unidades o partes de obra que





## Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

realizarán.

B.1.5) Medios materiales adscritos a la obra. Hasta 3 puntos: Se relacionará los medios materiales y la maquinaria que se tiene previsto utilizar durante la ejecución de la obra especificando los que son propios de la empresa y los que serán de alquiler.

B.1.6) Atención durante el periodo de garantía. Hasta 2 puntos: Deberá describirse el servicio de atención a posibles averías o fallos de la instalación durante el plazo de garantía ofertado (el de obra y el de luminarias)

Umbral mínimo: Conforme a lo establecido el Artículo 146.3 de la LCSP, no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que, en la fase correspondiente a los criterios evaluación mediante un juicio de valor, no alcancen una puntuación de al menos 15 puntos.

### 9. Viabilidad.

Una vez obtenido el valor estimado del contrato, y analizada la posibilidad de abordar su coste, teniendo en cuenta tanto la incidencia económica del mismo como el fundamento del sistema de financiación propuesto, la entidad dispone de recursos propios para su financiación.

### 10. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto señalar que, para financiar esta obra no es necesario formalizar una operación de crédito.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán con cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y de las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto están valorados y son perfectamente asumibles por el Ayuntamiento con recursos propios del Ayuntamiento.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en la aprobación definitiva del Presupuesto de 2024. Señalar, tal y como se ha dicho anteriormente, que se ha solicitado la cofinanciación de la misma a la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Resolución 647/2024 de 2 de agosto de 2024, por la que se realiza la convocatoria de la subvención establece que el plazo para justificar la inversión finaliza el día 15 de noviembre de 2024, además, en la misma se establece que el inicio de la ejecución de las obras no podrá llevarse a cabo hasta la resolución de la concesión de la subvención, salvo autorización expresa, todo ello, unido a que nos encontramos en el mes de septiembre hace necesario la tramitación del procedimiento por esta vía.





## Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

---

No obstante, es necesario dejar constancia que el Ayuntamiento cuenta con los recursos suficientes para financiar de manera completa la citada obra, puesto que en el Presupuesto de 2024 se dotó a la aplicación presupuestaria correspondiente con el suficiente crédito. Por ello, en caso de no concederse dicha subvención el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro realizará la obra objeto del presente contrato, aclarando con ello que la resolución de concesión de la subvención solicitada no supone una condición resolutoria para la realización de la misma y, por ello, no se lleva a cabo la tramitación anticipada del procedimiento.

Igualmente es esencial, para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor. El gasto a futuro es el de mantenimiento de los equipos y, teniendo en cuenta que son nuevos y que, además, se puntúa la ampliación de la garantía de las luminarias, el coste de dicho mantenimiento será muy inferior al actual, coste que tiene cabida en el presupuesto actual por lo que, más aún en los futuros al ser inferior.

La realización de la obra se realizará de acuerdo a las instrucciones establecidas por Director Facultativo de la obra.

En Aldeanueva de Ebro, a la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN Y RR.HH.

Fdo.: Máximo Martínez de Alba

